

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE ARTZINIEGA****Aprobación de las bases reguladoras y de la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Artziniega destinadas a la realización de actividades culturales y deportivas durante el ejercicio 2021**

El Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de julio de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar las bases reguladoras específicas y la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Artziniega destinadas a la realización de actividades culturales y deportivas del ejercicio 2021, con la redacción que a continuación se recoge:

Bases reguladoras específicas y convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Artziniega destinadas a la realización de actividades culturales y deportivas que se concedan durante el ejercicio 2021

Artículo 1. Ámbitos y líneas de subvención

1. Actividades de ocio y tiempo libre.
2. Actividades de animación socio-cultural y desarrollo comunitario.
3. Patrimonio cultural.
4. Actividades de promoción del deporte.
5. Propuestas de apoyo y difusión de tradiciones.
6. Actividades que contribuyan a la promoción del municipio de Artziniega.
7. Otras actividades culturales o deportivas.

Artículo 2. Solicitantes

1. Podrá solicitar subvención cualquier entidad o persona física interesada en promover en Artziniega las actividades descritas en el apartado anterior.

2. Los programas propuestos priorizarán el ámbito local o habrán de tener interés para el desarrollo sociocultural del municipio.

3. Todas las asociaciones y personas físicas que reciban subvención deberán llevar visible el logo de la entidad subvencionadora en todas sus actividades subvencionadas y deberán seguir criterios de euskera e igualdad en la cartelería, usando lenguaje e imágenes inclusivas.

Para todo ello, el Ayuntamiento organizará formación y asistencia técnica continuada en materia de igualdad a las asociaciones y ofrecerá servicio de traducción.

No podrán acceder a la condición de entidad beneficiaria de subvenciones, aquellas entidades que no actúen en términos de igualdad de género en su organización y programación de actividades.

4. Las asociaciones y las entidades deberán ser asociaciones o entidades sin ánimo de lucro. Deberán estar inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno Vasco.

5. Los programas o actividades que las asociaciones presenten en esta convocatoria deberán integrarse dentro de la programación cultural anual del Ayuntamiento de Artziniega por lo cual será acordada previamente con éste, para conseguir una coordinación global entre los diferentes programas culturales subvencionados que se desarrollen en el 2021 en Artziniega.

Artículo 3. Solicitudes y documentación a aportar

1. El plazo de presentación de las solicitudes es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el BOTHA.

Se presentarán mediante instancia normalizada que se entregará en el registro general del Ayuntamiento de Artziniega bien directamente o a través de los mecanismos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, y ello siempre dentro de los plazos de la convocatoria.

2. Sin perjuicio de la documentación específica que sea requerida en cada una de las áreas de actuación, las instancias deberán presentarse en el modelo oficial con la siguiente documentación adjunta:

1) Apellidos, nombre y D. N. I. de la persona firmante de la solicitud, en representación de la asociación.

2) Memoria-Proyecto de cada una de las actividades a desarrollar dentro del periodo de la subvención (ejercicio anual), definiendo la presencia del euskera y la inclusión de la igualdad y diversidad en el mismo si lo hubiera.

3) Descripción de los programas y/o proyectos de cada una de las actividades con indicación de lugar, día, horario. Las solicitudes de actividades concretas se deberán presentar con el tiempo suficiente para la gestión de las mismas. De manera independiente a la solicitud de ayuda económica, se deberá detallar la relación de las distintas necesidades técnicas (corte de calles, tableros o caballetes, pista deportiva, escenario...) que el desarrollo de la actividad objeto de la petición de subvención conlleve.

4) Presupuesto detallado de cada una de las actividades a desarrollar, determinado por conceptos, donde se hagan constar los gastos e ingresos, incluyendo en éstos el de las subvenciones percibidas o previstas de otros organismos, instituciones así como los de cualquier otra índole.

5) Relación de las asociaciones que van a participar en la actividad propuesta.

6) Relación de actividades que la asociación realizó en el ejercicio anterior.

7) Relación de actividades en las que la asociación colaboró gratuitamente en el municipio en el año anterior.

8) Declaración jurada sobre solicitudes de subvención formuladas ante otros departamentos, instituciones, organismos, o, en su caso, de las que estuvieran otorgadas.

9) Fotocopia del número de identificación fiscal de la asociación.

10) Declaración jurada de la persona solicitante de no perseguir con el desarrollo de la actividad finalidad lucrativa alguna.

11) Certificado de inscripción de la Junta Directiva.

12) Fotocopia del documento que acredite la inscripción de la asociación en el Registro General del Gobierno Vasco.

13) Certificados de estar al corriente del pago de deudas con el Ayuntamiento de Artziniega, Hacienda Foral y Seguridad Social o autorización para su comprobación.

14) Número de cuenta de la asociación en la que se ingresa la subvención.

La documentación referida a la constitución y estructura de la asociación, es decir, la referida en los puntos 9, 11 y 12 no será necesario presentarla en cada convocatoria si se ha presentado con anterioridad.

Artículo 4. Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables aquellos que siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor y lo previsto en la ordenanza municipal, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, siendo éste el año 2021.

Serán gastos subvencionables:

1) Los gastos necesarios para poder realizar la actividad subvencionada, efectuados en el plazo establecido, siendo este el año 2021.

2) Aquellos correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor y lo previsto en la ordenanza municipal.

La ejecución de dichos gastos para la realización de la actividad se explicará mediante una memoria explicativa en el momento de la justificación.

No serán gastos subvencionables:

1) Las actividades específicas que se subvencionen por otra línea de ayudas del mismo Ayuntamiento.

2) Las actividades específicas que se subvencionen dentro del programa de fiestas patronales.

3) Los gastos ocasionados por comidas, excepto las correspondientes a gratificación a colaboradores/as voluntarios/as por tener consideración de gastos de la ejecución de la actividad, así como aquellos que formen parte de la propia actividad y/o salvo expresa aprobación por parte de la entidad local.

4) Los gastos derivados del funcionamiento interno de la asociación, ni de la publicidad correspondiente a la difusión de sus actividades. Tampoco aquellos que tengan por objeto el mantenimiento de la página web de la asociación salvo expresa aprobación por parte de la entidad local.

La finalidad de la presente convocatoria municipal de subvenciones será la de apoyar y completar la acción de las entidades solicitantes.

El órgano competente podrá realizar las comprobaciones necesarias de la información presentada en la documentación, aplicándose las medidas correspondientes en caso de ser inexacta o incompleta.

A los efectos del cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, se advierte a las entidades solicitantes que los datos aportados como parte de la documentación relacionada serán utilizados exclusivamente en el procedimiento de concesión de subvención anual cuya convocatoria regulan las siguientes bases.

Si a la solicitud no se adjuntase toda la documentación anteriormente señalada o la presentada adoleciera de algún defecto formal, se requerirá a la parte interesada para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la comunicación, subsane las omisiones.

Artículo 5. Criterios de valoración

Los criterios a tener en cuenta por el tribunal para el estudio de las propuestas de concesión o distribución de subvenciones, son los siguientes:

1. Criterios para la valoración de las actividades presentadas: un total de 26 puntos que se van a dividir de la siguiente manera:

a) Capacidad de relación con otras asociaciones: participación de distintas agrupaciones de Artziniega en la actividad subvencionada. 2 puntos por grupo que participe, excluido el organizador. Máximo 6 puntos.

b) Originalidad: nuevas ideas que no tengan el mismo carácter que los proyectos que trabajan el resto de asociaciones respaldadas por el Ayuntamiento de Artziniega. De 0 a 10 puntos.

c) Desde el punto de vista económico, se valorará la actividad en función del presupuesto total de gastos con el siguiente criterio:

Entre 1,00 euro y 1.499,00 euros: 4 puntos.

Más de 1.500,00 euros: 6 puntos.

d) Localización: 1 punto por núcleo en el que se realice la actividad. Si la actividad se realiza en más de un núcleo, un punto más por núcleo en el que se realice la actividad (4 puntos máximo).

Núcleos: Artziniega, Campijo, Gordeliz, Mendieta, Erretes de Tudela, Santa Koloma y Sojoguti.

2. Valoración de la asociación en cuanto al grado de asentamiento que tiene en el panorama cultural y deportivo de Artziniega. Un total de 20 puntos que se distribuyen de la siguiente manera:

Tradición que tiene la institución en el pueblo:

Tradición y actividad superior a 10 años: 5 puntos.

Tradición y actividad entre 5 a 10 años: 3 puntos.

Tradición y actividad entre 1 a 5 años: 1 punto.

Las asociaciones que no cumplan con más de un año de antigüedad no optarán a las subvenciones ordinarias.

Colaboración de la asociación solicitante con las actividades del municipio: 1 punto por actividad en la que se haya colaborado en el ejercicio anterior. Máximo 5 puntos.

Actividades realizadas: 2 puntos por actividad realizada en el ejercicio anterior. Máximo 10 puntos.

3. Criterios de normalización lingüística. De 0 a 6 puntos:

– Si el proyecto se desarrolla íntegramente en euskera, 6 puntos.

– Si el proyecto se desarrolla de forma bilingüe, 3 puntos.

– Si el proyecto no contempla el uso del euskera, 0 puntos.

4. Criterios de igualdad y diversidad. De 0 a 6 puntos:

– Si el proyecto tiene como objetivo fomentar la igualdad y la diversidad: 6 puntos

– Si el proyecto tiene en cuenta la incorporación de la perspectiva de género en la actividad: 3 puntos.

– Si el proyecto no menciona la igualdad: 0 puntos.

Se subvencionará un máximo de 80 por ciento de cada actividad presentada.

Ninguna actividad podrá recibir una subvención superior a 3.000,00 euros.

Los criterios que hagan referencia al ejercicio anterior tendrán como base el año 2019 y no el 2020 por los trastornos ocasionados por la pandemia del COVID-19.

Artículo 6. Instrucción y tribunal calificador

El procedimiento de instrucción y el tribunal calificador será el previsto en la ordenanza general de subvenciones.

Artículo 7. Compatibilidad con otras subvenciones

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad o programa objeto de esta solicitud de subvención.

No serán subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Artículo 8. Resolución

El plazo máximo para resolver será de dos meses, y comenzará a computarse desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La notificación de la resolución se efectuará en el plazo de 10 días, expresando los recursos legalmente procedentes.

Artículo 9. Pagos

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por la entidad o persona beneficiaria, de la realización de la actividad para la que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Se abonará un sesenta por ciento en concepto de anticipo en el momento de concesión de la subvención y el cuarenta por ciento restante previa justificación de la subvención.

El pago del anticipo, en el caso de que se indique en la resolución de concesión, se hará efectivo a partir de la fecha de la resolución de la convocatoria.

El resto se abonará en un único pago, previa justificación de los gastos realizados debidamente relacionados, aplicando a este pago la deducción del "anticipo" del párrafo anterior, bien entendido que la justificación se presentará por los gastos e ingresos totales de la actividad cultural o deportiva realizada.

Artículo 10. Justificación de las subvenciones públicas

Las subvenciones deberán justificarse de acuerdo al procedimiento previsto en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Artziniega en el registro del Ayuntamiento de Artziniega en un plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad. En todo caso, antes del 31 de enero de 2022.

Con carácter general la justificación por la entidad beneficiaria adoptará la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos a los que se refiere el artículo 72 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre:

Justificación debidamente relacionada de los gastos causados por la realización de la actividad o actividades subvencionadas, por una cuantía equivalente al importe total del presupuesto de gastos tomado como base para el cálculo de la subvención, mediante la presentación de las correspondientes facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada, cuando en este último supuesto así se haya establecido en las bases de cada una de las convocatorias.

No se admitirán como justificación de los gastos, aquellas facturas y/o recibos, en los que no estén claramente identificados los siguientes datos:

- Emisor/a, con su nombre o razón social y DNI o NIF
- Receptor/a, con su nombre o razón social y DNI o NIF
- Objeto del gasto.
- Fecha.
- Número de factura.

Asimismo, no se admitirán como gastos justificativos, aquellas facturas o recibos que no cumplan con la normativa fiscal en materia de retenciones a cuenta del IRPF (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas).

Respecto a la documentación acreditativa del pago de facturas, se aceptarán como justificantes de pago:

– Certificado bancario original en el que se especifique como mínimo el importe, la fecha y la entidad beneficiaria del pago o transferencia. Dicho certificado deberá estar firmado y/o con el sello estampado del banco.

– Certificado firmado y/o con sello estampado de quien emita la factura original en el que se especifique el número de factura, el importe y la fecha de abono.

– Extractos bancarios originales recibidos por correo ordinario.

– Copia compulsada de libretas de cuentas corrientes con los movimientos correspondientes.

– Extractos bancarios electrónicos recibidos por e-mail u órdenes de transferencias telemáticas con sello estampado del banco que realiza el pago o transferencia.

– Tickets de compra originales que implique que con la disposición del mismo se ha abonado el importe (tipo centro comercial, autopista, billetes de viajes, etc.) o facturas originales con sello de la empresa emisora de la factura en las que se especifique que la misma ha sido abonada.

En caso de no justificar el presupuesto total de gastos tomado como base para el cálculo de la subvención, ésta se minorará en igual proporción al menor gasto ejecutado.

a) Balance de gastos e ingresos de la actividad o actividades subvencionada/s.

b) Memoria de la actividad o actividades subvencionada/s, indicando fecha de celebración, asistencia, participación etc.

Artículo 11. Normativa aplicable

El procedimiento para la resolución de solicitudes se ajustará a lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la ordenanza general municipal reguladora de subvenciones.

Artículo 12. Cantidades destinadas

Para todos los programas se destinarán las cantidades consignadas en las aplicaciones presupuestarias 330.481.002 “subvenciones para actividades culturales”, importe: 6.700,00 euros y 341.481.002 “subvenciones actividades deportivas”, importe 1.000,00 euros.

Régimen: concurrencia competitiva.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la ordenanza reguladora de subvenciones municipales del Ayuntamiento de Artziniega.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la página web de este Ayuntamiento de Artziniega www.artziniegakoudala.eus.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Artziniega, a 23 de agosto de 2021

El Alcalde

JOSEBA VIVANCO RETES